



PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE UVA FRESCA ARGENTINA HACIA FILIPINAS

I. PRODUCTO INCLUIDO

Uva fresca (*Vitis vinifera*)

II. PLAGAS DE INTERÉS

DIPTERA

Anastrepha fraterculus

Ceratitis capitata

THYSANOPTERA

Frankliniella occidentalis

III. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

1. El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (**SENASA**)
2. El Departamento de Industria Vegetal y Servicio de Cuarentena Vegetal de Filipinas (**BPI-PQS**)
3. Los Exportadores de Uva de Argentina, incluidos las plantas de empaque y sus instalaciones, los productores e intermediarios.

IV. ACUERDO COOPERATIVO DE SERVICIO

El procedimiento del BPI-PQS preverá actividades de auditoria de los primeros embarques, durante el primer año de la exportación.

Ante situaciones de emergencia o de detección de plagas reglamentadas durante la temporada de exportación, el BPI-PQS solicitará a la ONPF de Argentina información y adopción de medidas de control y, cuando fuese necesario, podrá realizar/solicitar una nueva auditoría del Plan de Trabajo para la exportación de uva.

Todos los gastos del PQS asociados a la auditoria durante el primer año de exportación y otras acciones para satisfacer los requisitos de importación serán afrontados por el sector exportador de Argentina.

V. REGLAMENTOS DEL BPI-PQS PARA EL INGRESO DE PRODUCTOS VEGETALES

1. Decreto Presidencial Nº 1433 conocido como la "Ley de Cuarentena Vegetal de 1978" y Orden Administrativa de Cuarentena del BPI Nº 1 de la serie de 1981; la ley ordena al BPI-PQS que evite la introducción de plagas extranjeras al país y que evite el esparcimiento, de áreas infectadas a no infectadas, de aquellas plagas que ya están presentes en el país.



2. Análisis de Riesgo de Plagas (PRA) y Requisitos Fitosanitarios para la Importación de fruta fresca de uva (*Vitis vinifera*) desde Argentina.

VI. RESPONSABILIDADES

A. Responsabilidades del SENASA

1. Respetar el Acuerdo y sus modificaciones.
2. Proveer un Coordinador que deberá manejar el programa de exportación, especialmente durante las actividades de auditoria del BPI.
3. Verificar que los productores, establecimientos de empaque y exportadores estén registrados/acreditados y aprobadas por el SENASA, en base a los requisitos mínimos exigidos por este Plan de Trabajo, y en cumplimiento a las normativas Argentinas vigentes.
4. Verificar que cada caja de frutas tenga la etiqueta con el nombre del exportador, el nombre de la localidad/provincia donde fue producida, el tipo y la cantidad de frutas que contiene.
5. Verificar que todos los medios de transporte hayan sido limpiados antes de la carga.
6. Ubicar el termógrafo precalibrado en el centro del contenedor, que será usado para leer la temperatura de almacenamiento durante el tránsito (3°C o menos).
7. Garantizar que el envío está libre de las plagas cuarentenarias de interés para Filipinas mencionadas en la Sección II de este Plan de Trabajo, antes que el Certificado Fitosanitario sea emitido.
8. Emitir el Certificado Fitosanitario del SENASA para cada envío con la siguiente declaración adicional: **"Los frutos de uva fresca fueron originarias/producidas en Argentina en áreas controladas y de baja prevalencia para mosca de los frutos. Son exportados en cumplimiento de las condiciones indicadas en el Plan de trabajo para exportación. Han sido inspeccionados por el SENASA y se encuentran libres de plagas cuarentenarias de interés para Filipinas"** y debe incluir **Número de Contenedor, Número de habilitación de SENASA del exportador, el código de barras del termógrafo y el número de precinto oficial.**

B. Responsabilidades del BPI-PQS



1. El BPI-PQS en Manila, con la colaboración de y en coordinación con el Cónsul General de Filipinas en Buenos Aires, Argentina, supervisará las actividades realizadas por los Funcionarios de Cuarentena vegetal (auditorías) para la exportación de uva, según corresponda:

Embajada de Filipinas
Zapiola 1701 (y Virrey del Pino)
C1426AUI Buenos Aires, Argentina
Tel. No. 54 11 4554- 4856
54 11 4555- 1230
Fax No. 54 11 4554- 9194

2. Proveer y mantener un Plan de Trabajo para el Programa

3. Verificar que las responsabilidades de todos los participantes sean realizadas adecuadamente.

4. El BPI-PQS modificará los requisitos de importación en caso de emergencia, cuando se registren incidencias inaceptablemente altas de intercepciones de insectos como plagas reguladas durante la temporada. Las prácticas de manejo se revisarán a fin de evaluar la eficacia de las medidas preestablecidas para reducir la ocurrencia de plagas. Mediante acuerdo entre el SENASA y el BPI-PQS, se podrán requerir medidas adicionales y revisar las medidas existentes.

C. Responsabilidad del Sector Exportador:

1. Cumplir con todos los requisitos del plan de trabajo y las regulaciones aplicables.

2. Los Exportadores pagarán el 100% del costo de las actividades de auditoría. Los Exportadores proveerán los pasajes aéreos de ida y vuelta y, de ser necesario, los traslados locales durante las actividades de auditoría de los primeros embarques, durante el primer año de la exportación, según lo estipulado en la Sección IV de este plan de trabajo. Los exportadores deberían también cubrir los Viáticos Diarios (DSA) de los Inspectores PQ de acuerdo con el valor estipulado en el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDP) mientras están en Argentina. Los Exportadores son responsables de proveer el apoyo logístico al personal de inspección del BPI-PQS y de conseguir hospedaje adecuado para los funcionarios del PQ. (Según el Acuerdo Cooperativo de Servicio)

3. Los Exportadores asegurarán que todos los exportadores/productores conocen y respetan lo estipulado en el Plan de Trabajo.

4. Asegurar que las frutas rechazadas (descartadas) dentro y fuera de las instalaciones son sacadas y desechadas adecuadamente.



5. Garantizar la limpieza y la higiene en las plantas de empaque en todo momento.
6. Ser responsables de las inspecciones de calidad.

VII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL INGRESO

1. Los frutos de uva fresca a ser exportados deberán provenir sólo de áreas de producción, de empaque/procesamiento registradas/acreditadas y aprobadas por el SENASA, en base a los requisitos mínimos exigidos por este Plan de Trabajo y en cumplimiento a las normativas Argentinas vigentes.
2. Los establecimientos de empaque que procesen frutos de uva fresca para exportar a Filipinas deberán mantenerse limpios y libres de plagas, de partes/restos de vegetales.
3. Los frutos de uva deberán ser sometidos a buenas prácticas posteriores a la cosecha (selección, clasificación, limpieza, empaçado). Las frutas de baja calidad serán descartadas y eliminadas del lote. Se deberán realizar, solo en caso de corresponder, tratamientos de esterilización y/u otros tratamientos adecuados para asegurar que estén libres de plagas.
4. Las inspecciones se realizarán sólo en los depósitos aprobados por el SENASA. Las frutas presentadas para inspección deberán contar con la aprobación de calidad de los Exportadores.
5. Las frutas deberán someterse a una inspección oficial de cuarentena, previa a la exportación. La misma se realizará en el punto de consolidación, a una temperatura de 4°C o menos, inspeccionando el 1% de las frutas de cada envío.
6. Todos los frutos de uva para exportación deberán ser inspeccionados, limpiados y empaçados en cajas de cartón nuevas. Todas las cajas deberán estar adecuadamente etiquetadas con la identificación del empaque, origen del producto (provincia) y país de origen. Las etiquetas se colocarán en una parte visible de la caja.
7. Las frutas empaçadas deberán mantenerse en depósitos limpios, con una etiqueta "TO THE PHILIPPINES" y separadas de otras con un destino diferente.
8. Si después de la inspección final, y antes de la consolidación en el transporte definitivo, es necesario mover la carga que conformará el envío, los vehículos de transporte deberán ser a prueba de insectos, de lo contrario, las



frutas en las cajas y/o los pallets deberán estar cubiertas con una malla para prevenir la infestación de las frutas certificadas. Asimismo las zonas de carga y descarga deberán presentar medidas de salvaguarda.

9. Durante el tránsito el contenedor debe mantener una temperatura de 3°C o menos. Se usará un termógrafo precalibrado para determinar la temperatura del interior del contenedor. La calibración del equipo de registro de temperatura será realizada por el personal autorizado por el SENASA de acuerdo con los requisitos acordados con el PBI-PQS. Un Inspector del SENASA será el responsable de colocar el termógrafo. El SENASA registrará el código de barras que identifica al termógrafo para la referencia futura, particularmente, a la llegada del cargamento a Filipinas.

10. Las bodegas de los buques y los contenedores a ser usados deberán contar con la inspección y ser aprobados por SENASA.

11. El SENASA será responsable de la inspección y supervisión previa a la exportación en conformidad con las condiciones previas a la exportación. El SENASA emitirá un Certificado Fitosanitario según lo mencionado en la Sección VI-A-8.

12. Certificado de Límite Máximo de Residuo (LMR)
Cada envío deberá estar acompañado por una declaración jurada del exportador, la cual especificará los pesticidas utilizados durante las etapas de cultivo y postcosecha.
Argentina implementará un sistema de monitoreo de LMR, conforme a lo requerido por el CODEX, el cual se detalla en el Anexo I del Plan de trabajo.

VIII. ACTIVIDADES DE INGRESO Y POSTERIORES AL INGRESO

A. MONITOREO (resumen de actividades)

El Servicio de Cuarentena Vegetal de Filipinas realizará las siguientes actividades fitosanitarias al arribo de cada envío.

1. Los Funcionarios de Cuarentena Vegetal (PQO) en el puerto de entrada verificarán la autenticidad de los documentos que acompañan (autorización cuarentenaria o Permiso de Importación y Certificado Fitosanitario). El precinto oficial de aduana o SENASA deberá tener los mismos números que los consignados en el Certificado Fitosanitario emitido por SENASA. Al menos uno de los precintos no deberá estar roto al llegar.

2. El termógrafo con la información sobre la temperatura del contenedor se encontrará en el centro del contenedor. El código de barras del termógrafo será controlado por el PQO. Este deberá coincidir con el código de barras otorgado por el SENASA.



3. En las Instalaciones de Almacenamiento en Frío del Importador, el Inspector del BPI-PQS examinará, verificará y evaluará toda la información cargada en el termógrafo. La información sobre la temperatura se imprimirá y servirá de base para liberar el envío.
4. Durante la inspección, se tomarán muestras del envío, para monitorear y analizar el residuo del plaguicida que se ha usado en el tratamiento previo y posterior a la cosecha (para ser indicado en el envío). Deberán ser realizadas en el Laboratorio Nacional de Análisis de Plaguicidas del BPI (NPAL) durante toda la vigencia del programa de exportación. Si el nivel de plaguicida encontrado en el envío no está dentro de los estándares establecidos para el nivel de dicho plaguicida en las frutas, el envío será rechazado.
5. Los envíos con los documentos completos serán sometidos a una inspección ocular del 5%. Si se observan síntomas de enfermedades e insectos durante la inspección ocular, se tomarán muestras y se las llevará al laboratorio para más análisis/diagnósticos. No se liberará ningún envío que esté a la espera de los resultados de los análisis.
6. El no cumplimiento con las condiciones de importación y la intercepción de plagas de cuarentena, identificadas en el ARP y otras plagas de importancias cuarentena, resultará en la suspensión del programa de exportación del BPI-PQS. El ARP será revisado y reevaluado nuevamente. Se realizará una Investigación y una Auditoria del sistema de gestión de Argentina. Se reanudará la exportación solamente con la rectificación de la falla en el sistema de gestión y la adopción de las medidas necesarias para evitar el no cumplimiento.

B. INSPECCIÓN

1. Cuarenta y ocho (48) horas antes de la llegada de un envío al puerto de entrada, el importador o su representante debidamente autorizado notificará a la Oficina correspondiente del BPI-PQS en el Puerto de Entrada completando una Solicitud de Inspección.
2. Al arribo, el envío será sometido a los siguientes requisitos:

2.1 Control de documentación

El Permiso de Importación, el CF original del SENASA, la carta de porte/el conocimiento de embarque y la factura, y el Certificado de LMR deberán ser presentados y rendidos al PQO en la frontera. A todo envío de frutos de uva fresca (*Vitis vinifera*) con la documentación incompleta se le denegará el ingreso con la opción de regresar el envío completo a Argentina, de reexportarlo a otros países o de destrucción del envío por cuenta del importador.

2.2. Inspección de Cuarentena



La inspección de Frontera del envío será realizada por el Inspector del BPI-PQS junto con el Departamento de Examinadores de Aduana para determinar la integridad del envío con la presencia del Importador o su representante debidamente autorizado.

El PQO inspeccionará una muestra del 5 % del envío en busca de plagas cuarentenarias. La inspección incluirá el material de empaque del envío.

Si los envíos llegan a un puerto de ingreso distinto de Metro Manila, la recolección de las muestras será la responsabilidad de la estación de PQS con jurisdicción en dicho puerto de entrada. Los envíos que presenten síntomas de infección/infestación con alguna plaga, serán enviadas al Laboratorio de Cuarentena Vegetal del PBI más cercano o a un laboratorio reconocido por el BPI para el diagnóstico y la identificación de la plaga. El diagnóstico y la identificación de la plaga se completarán dentro de los 7 días hábiles.

3. Los envíos que cumplen con los requisitos serán liberados en la frontera y el BPI colocará el precinto correspondiente en el Formulario de Declaración de Ganancias Interno de Importaciones del BOC para indicar que ese envío está autorizado para su liberación. El no cumplimiento en cuanto a la integridad y conformidad del envío hará que éste quede sujeto a recomendación del Departamento de Aduanas para ser puesto en ESPERA o CONFISCADO. Las acciones de cuarentena vegetal aplicarán también en base a las disposiciones pertinentes del Decreto Presidencial No. 1433 conocido como la "Ley de Cuarentena Vegetal de 1978" y de la Orden Administrativa de Cuarentena del BPI No. 1 de la serie 1981.

X. SANCIONES Y PENALIZACIONES

1. Suspensión/Revocación del PQC:

A. El PQC podría ser suspendido o revocado en todo momento en alguno de los siguientes supuestos:

1. Provisión de información falsa en el formulario de solicitud de inspección de la importación o en cualquier otro documento que acompañe a la solicitud.

2. Declaración errónea sobre el envío

3. Violación de normas SPS relevantes o de condiciones impuestas en el PQC.

4. Negativa a permitir la inspección del producto, contención física o destino intermedio del producto.



5 Acreditación del exportador suspendida o revocada, o

6 Nueva información técnica llevada a conocimiento del BPI indicando que la autorización de uso de los frutos frescos de uva resultarán en riesgos para la salud o la vida humana, animal o vegetal o para el medio ambiente.

B. Revocación o cancelación del PQC sin perjuicio de ser sometido a otras penalidades.

2. Confiscación y desecho

A. Si la inspección de frontera muestra que:

1. Los frutos de uva fresca se encuentran infectados/infestados con plagas reguladas.

2. Los frutos de uva fresca fueron empacados en condiciones no higiénicas.

3. El envío está contaminado, mal etiquetado, mal declarado o en violación de los términos y condiciones del PQC, esta Orden Administrativa y otras normas sanitarias y fitosanitarias.

4. El envío llegó sin la documentación requerida, o

5. Se presentaron documentos falsos

El PQS informará al BOC sobre las violaciones y el envío será desechado de alguna de las siguientes maneras:

1. Confiscado y destruido

2. Devuelto al país de origen

3. Enviado a un tercer país, cuando sea posible

En ningún caso, un envío confiscado podrá ser vendido en remate, liberado de la medida cautelar, donado o vendido por un departamento o agencia del gobierno.

B. Se emitirá una notificación de Confiscación para el importador en la que se consignen los motivos de confiscación. Se emitirán tres copias de dicha Notificación según lo siguiente: una copia será entregada al BOC, una copia al importador y una copia será retenida por el PQS.

Asimismo, la notificación deberá indicar la fecha de la confiscación y eliminación del producto.



C. Todos los costos (incluido el viaje, los viáticos y las horas extra) de los funcionarios o empleados del gobierno de Filipinas así como los gastos de almacenamiento, carga o trabajo en relación con la destrucción, desecho o denegación de admisión de un envío, serán pagados por el importador.

D. El importador involucrado será removido del listado de importadores acreditados.

E. La incautación o el decomiso no será un impedimento para proseguir con este proceso en un tribunal contra la persona o personas involucradas, conforme a derecho.

XI. SUSPENSIÓN DE IMPORTACIÓN DE UVA FRESCA:

A. En caso de no cumplimiento de los requisitos o condiciones del AO y de este plan de trabajo, de intercepciones de plagas cuarentenarias en el puerto de entrada y/o de un brote de plagas en origen, el BPI se reserva el derecho a suspender la importación de frutos de uva fresca.

B. Se realizará una auditoria del programa de exportación. El programa se reanudará sólo cuando el BPI y el SENASA hayan acordado mutuamente y hayan instituido las acciones correctivas necesarias para cumplir con los requisitos y condiciones de este plan de trabajo.

XII. OTRAS PENALIDADES

Serán de aplicación las leyes y normas existentes del BPI que estipulen las violaciones y penalidades correspondientes.

XIII. NOTIFICACIÓN

El Departamento de Agricultura, a través del BPI, notificará de inmediato al SENASA por escrito, a través de la DFA de la Embajada de Filipinas en Argentina o de la Embajada de Argentina en Manila, sobre toda detección o intercepción de plagas cuarentenarias en los envíos y sobre el no cumplimiento con los requisitos y condiciones del programa de Exportación.

XIV. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE EXPORTACIÓN

1. Cuando resulte necesario, El BPI-PQS realizará una auditoria al programa de exportación Argentino y a las medidas fitosanitarias implementadas para asegurar que el sistema de procesamiento se mantiene dentro de los estándares.



2. Las visitas se orientarán a revisar los procesos y operaciones de exportación y a la consulta al SENASA y a los Funcionarios de la Industria de los frutos de uva fresca. Esas visitas se realizarán para discutir problemas y situaciones de mutua preocupación.

XV. APROBACIONES:

Los procedimientos resumidos aquí están sujetos a revisión si así lo requiere la situación, sin embargo permanecerán vigentes indefinidamente hasta que sean revisados.

Firmado en, el de del 2015, en dos copias redactadas en inglés y español, siendo ambas igualmente validas.

ING. AGR. DIEGO QUIROGA
Director Nacional de Protección Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad y
Calidad Agroalimentaria
(SENASA)-Republic of Argentina

PAZ J. BENAVIDEZ II
ASEC for Regulations and OIC-Director
For the Bureau of Plant Industry (BPI)
Department of Agriculture
(DA) - Republic of the Philippines



ANEXO I.

PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y CERTIFICACIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS (LMR) PARA LA EXPORTACIÓN DE UVA FRESCA ARGENTINA HACIA FILIPINAS

Este Anexo tiene como propósito especificar los requisitos adicionales que se aplicarán a fin de certificar los pesticidas utilizados durante las etapas de cultivo y postcosecha como el programa de Monitoreo de Residuos de Pesticidas que implementará el SENASA durante la temporada de exportación de uva fresca a Filipinas, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en el marco del Plan de Trabajo para la exportación de uva fresca Argentina hacia Filipinas.

1. El SENASA comunicará al Servicio de Bureau Plant Industry (BPI) de Filipinas, la Lista de Empresas Propuestas para Exportar frutos frescos de uva procedentes de la República Argentina con destino a Filipinas. El listado de compañías exportadoras debe ser informado antes que el primer envío sea embarcado a destino. Modificaciones de la lista serán informadas periódicamente.
2. El listado estará conformado por las empresas exportadoras previamente registradas para ese destino.
3. Las empresas exportadoras deberán preparar un "Reporte de Seguridad" que contenga información sobre los productos fitosanitarios (plaguicidas) aplicado durante la producción y embalaje y la fecha hasta del último tratamiento.

Las empresas exportadoras deben entregar al SENASA, junto con la solicitud de emisión del certificado fitosanitario, una copia del "Reporte de Seguridad". El informe original debe acompañar partidas exportadas.

La solicitud de certificación fitosanitaria debe incluir una copia del "Reporte de Seguridad".

4. Cada envío debe ir acompañada del correspondiente "Reporte de Seguridad".



ANNEX I

5. El SENASA implementará un Programa de Monitoreo de Residuos de Pesticidas durante la temporada de exportación a Filipinas.
6. El programa de monitoreo de plaguicidas deberá incluir todos los exportadores argentinos de uva fresca destinada a Filipinas. El objetivo del programa es verificar el cumplimiento de los niveles máximos de residuos de CODEX ALIMENTARIUS.
7. Las muestras serán tomadas durante el proceso de embalaje.
8. Las muestras para los análisis se realizará por el laboratorio de SENASA o laboratorios de la red nacional de laboratorios de SENASA.
9. En caso de exportadores o plantas de empaque que no cumplan con los términos acordados, SENASA tendrá derecho sacar del listado a la empresa involucrada de la lista de empresas propuestas para exportar uva fresca de Argentina a Filipinas.
10. El SENASA remitirá al Servicio de Bureau Plant Industry (BPI) de Filipinas DOS (2) reportes del Programa de Monitoreo de Residuos de Pesticidas, el primero a la mitad del período de exportación y el segundo reporte al finalizar la temporada o período de exportación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EE42716359/2018 ANEXO XVIII FILIPINAS - Plan de Trabajo para la Exportación de Uva Fresca Argentina hacia Filipinas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.